



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

**ACUERDO ECONÓMICO – 139 LXVI.- PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026.**

**PRIMERO.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos respetuosamente al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus atribuciones, elabore o en su caso adecue y fortalezca el Programa Estatal correspondiente, incorporando líneas de acción, estrategias específicas, rutas de actuación y coordinación interinstitucional, con el fin de salvaguardar los derechos que las niñas, niños y adolescentes, en el marco de las actividades asociadas a la copa Mundial de la FIFA 2026.

**SEGUNDO.** Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIV Quater, de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, para que adhiera al Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de los Viajes y el Turismo, asimismo, fortalezcan acciones de coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, en el marco de las actividades asociadas a la Copa Mundial de la FIFA 2026.



**Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

  
**DIP. ALDO MEZA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

  
**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA  
SECRETARIA**

  
**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS  
SECRETARIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 139 LXVI.- PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026.

## ACUERDO ECONÓMICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026.

### DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A las Diputadas **Karla Perales Arrieta, Paloma Barragán Santos, Yarabí González Martínez, Juana Olivia Alarcón Rivera y Juan Pablo Escalante Urban**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de la Niñez, la Juventud, el Deporte y la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción VI, 79, 85, 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El presente asunto se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión respectiva, bajo el número CNJDyF/10/2026.
2. En Sesión Ordinaria, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, fue turnado para los efectos procedentes el Planteamiento de la **Diputada Karla Perales Arrieta** con el tema **“PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026.”**.
3. La Diputada Karla Perales Arrieta, menciona que: En el marco de la organización de la Copa Mundial de la FIFA 2026, diversos informes internacionales han advertido que los megaeventos

deportivos de gran escala generan contextos de riesgo incrementado para niñas, niños y adolescentes. Entre los principales factores identificados se encuentran la trata de personas, la explotación sexual comercial infantil, el trabajo infantil, la violencia en entornos de alta concentración y el desplazamiento familiar derivado de procesos de reordenamiento urbano. Organismos especializados han señalado que el aumento en la movilidad de personas, el flujo de recursos económicos y la actividad turística pueden crear condiciones propicias para la comisión de delitos que afectan de manera desproporcionada a la niñez.

Asimismo, se ha documentado que la respuesta institucional en este tipo de eventos suele concentrarse en infraestructura y logística, relegando la inversión en mecanismos preventivos, protocolos especializados y capacitación del personal encargado de la seguridad y atención social. En ese sentido, se ha recomendado la adopción de medidas como el diseño de sedes seguras y centradas en la niñez, la evaluación rigurosa del personal vinculado a los eventos, la implementación de protocolos centralizados de denuncia y respuesta, así como la designación de agentes u oficiales de protección infantil que coordinen acciones interinstitucionales antes, durante y después del evento.

En el ámbito nacional, datos de organizaciones de la sociedad civil evidencian que México enfrenta un contexto estructural de vulnerabilidad en materia de trata y explotación infantil, con miles de niñas, niños y adolescentes identificados como víctimas en los últimos años, particularmente en contextos de movilidad y turismo. Experiencias previas en eventos internacionales han mostrado incrementos en reportes de violaciones a derechos de la niñez, desapariciones, consumo de alcohol y riesgos asociados

a la economía informal, lo que demuestra que los impactos no se limitan a las sedes oficiales, sino que pueden extenderse a otras entidades federativas con alta afluencia o tránsito.

En este escenario, el Estado de Hidalgo, por su vocación turística, cultural y deportiva, así como por su cercanía con entidades sede y su potencial para albergar concentraciones, entrenamientos o actividades vinculadas al Mundial 2026, podría experimentar un aumento temporal en la movilidad y presencia de visitantes. Por ello, resulta indispensable fortalecer la coordinación interinstitucional, la planeación preventiva y la adopción de protocolos específicos que garanticen la protección integral de niñas, niños y adolescentes, asegurando que los beneficios económicos y turísticos asociados al evento no se traduzcan en riesgos para quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Por lo expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta al Congreso a resolver cualquier asunto que se someta a su consideración en vía de Acuerdo Económico, por lo que la Comisión que suscribe, es competente para conocer y solventar el planteamiento en comento.

**SEGUNDO.** Que, artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, impone la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.dof.gob.mx/leyes/Estado%20de%20Hidalgo/>

Asimismo, en su artículo 4, del mismo ordenamiento establece establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, lo cual constituye un mandato vinculante para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias.

**TERCERO.** Que en su artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>2</sup>, dispone que en todas las medidas concernientes a niñas y niños deberá atenderse primordialmente a su interés superior, y cuyo artículo 19 obliga a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para protegerles contra toda forma de violencia, abuso o explotación.

México también es parte del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, el cual obliga a los Estados a establecer políticas y programas para prevenir y combatir la trata, así como proteger especialmente a mujeres, niñas y niños frente a riesgos de victimización.

**CUARTO.** Que Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,<sup>3</sup> reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de toda forma de violencia, explotación, trata o abuso, y establece la obligación de las autoridades de implementar políticas públicas de prevención, detección temprana y restitución de derechos.

<sup>2</sup> Convención sobre los derechos del niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>3</sup> Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <https://www.derechos.org/nizkor/mx/LeyesBiblio/pdf/LGDA.pdf>

**QUINTO.** Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo<sup>4</sup> dispone que las autoridades estatales y municipales deberán implementar medidas de prevención, protección y restitución de derechos ante cualquier forma de violencia o desprotección.

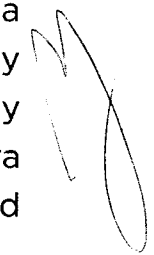
**SEXTO.** Que el artículo 9, fracción XIV Quáter, de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo<sup>5</sup> establece como atribución de la autoridad en materia turística promover la adopción del Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo, a fin de prevenir la explotación sexual y laboral infantil, incorporando el enfoque de protección integral de la niñez dentro de la política turística estatal.

**SÉPTIMO.** Que el Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes<sup>6</sup> en el Sector de los Viajes y el Turismo constituye un instrumento de política pública orientado a prevenir y erradicar la explotación sexual comercial infantil en el ámbito turístico, mediante la implementación de mecanismos de capacitación, sensibilización, supervisión y denuncia dirigidos a prestadores de servicios turísticos; por lo que su adopción y promoción fortalecen la responsabilidad social del sector y consolidan el deber del Estado de garantizar entornos seguros para niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad y actividad turística.

<sup>4</sup> Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo. [https://www.congreso.hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_detalle/Ley%20de%20los%20Derechos%20de%20Ni%C3%91as%20y%20Adolescentes%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](https://www.congreso.hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_detalle/Ley%20de%20los%20Derechos%20de%20Ni%C3%91as%20y%20Adolescentes%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)

<sup>5</sup> Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo. [https://www.congreso.hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_detalle/Ley%20de%20Turismo%20Sustentable%20de%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](https://www.congreso.hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_detalle/Ley%20de%20Turismo%20Sustentable%20de%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)

<sup>6</sup> Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo. [https://sistemas.sectur.gob.mx/dgtr/ocn/web/codigo\\_cnn](https://sistemas.sectur.gob.mx/dgtr/ocn/web/codigo_cnn)



**OCTAVO.** Que en diversos informes internacionales que han documentado los riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el marco de megaeventos deportivos; en particular, el informe de UNICEF titulado *“La venta y explotación sexual de los niños: deporte y eventos deportivos”*<sup>7</sup> advierte que los eventos deportivos de gran escala pueden incrementar la vulnerabilidad de la niñez frente a la explotación sexual comercial, la trata y otras formas de violencia, recomendando la adopción de políticas de salvaguarda infantil, capacitación obligatoria y mecanismos efectivos de denuncia en el sector deportivo y turístico.

Asimismo, el estudio elaborado por Brunel University London, denominado *“Child Exploitation and the FIFA World Cup: A Review of Risks and Protective Interventions”*,<sup>8</sup> encargado por la Oak Foundation, analiza evidencia empírica sobre la relación entre Copas Mundiales y riesgos de explotación infantil, concluyendo que la concentración masiva de personas, el turismo sexual y la economía informal pueden generar condiciones propicias para la explotación económica y sexual de niñas, niños y adolescentes, recomendando intervenciones preventivas coordinadas entre autoridades y sector privado.

De igual manera, el informe del Centre for Sport and Human Rights sobre salvaguarda infantil en megaeventos deportivos señala que dichos eventos pueden crear oportunidades para redes de trata y explotación, particularmente en sectores vinculados al turismo y hospitalidad, enfatizando la necesidad de incorporar un enfoque de derechos humanos y mecanismos específicos de protección infantil antes, durante y después de los eventos.

<sup>7</sup> La venta y explotación sexual de los niños: Deporte y los eventos deportivos.  
[https://www.unicef.org/innocenti/es/documents/la-venta-y-explotacion-sexual-de-los-ninos-deporte-y-los-eventos-deportivos?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.unicef.org/innocenti/es/documents/la-venta-y-explotacion-sexual-de-los-ninos-deporte-y-los-eventos-deportivos?utm_source=chatgpt.com)

<sup>8</sup> Explotación infantil y la Copa Mundial de la FIFA: una revisión de los riesgos y las intervenciones de protección.  
<https://resourcecentre.savethechildren.net/document/child-exploitation-and-fifa-world-cup-review-risks-and-protective-interventions>

En concordancia con lo anterior, la organización Human Rights Watch ha advertido, en análisis recientes sobre la Copa Mundial de la FIFA 2026, que la ausencia de políticas robustas de protección infantil puede incrementar riesgos relacionados con trata de personas, explotación sexual comercial infantil y desplazamientos familiares, destacando la obligación de los Estados anfitriones de implementar medidas preventivas integrales y coordinadas.

Finalmente, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, en colaboración con UNICEF y organizaciones de la sociedad civil, ha señalado que el incremento previsto de visitantes con motivo del Mundial 2026 podría elevar el riesgo de explotación sexual infantil si no se establecen protocolos preventivos específicos, campañas de sensibilización y mecanismos interinstitucionales de respuesta inmediata.

**NOVENO.** Que el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, en su carácter de instancia rectora de la política pública en materia de protección integral, tiene la responsabilidad de articular, coordinar y dar seguimiento a las acciones de las dependencias y entidades estatales y municipales para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la niñez, conforme a los principios del interés superior, prevención y debida diligencia; por lo que, ante escenarios que implican mayor movilidad y concentración de personas, resulta necesario fortalecer los instrumentos de planeación y coordinación institucional a fin de salvaguardar de manera efectiva los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente:

## ACUERDO ECONÓMICO

**PRIMERO.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos respetuosamente al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus atribuciones, elabore o en su caso adecue y fortalezca el Programa Estatal correspondiente, incorporando líneas de acción, estrategias específicas, rutas de actuación y coordinación interinstitucional, con el fin de salvaguardar los derechos que las niñas, niños y adolescentes, en el marco de las actividades asociadas a la copa Mundial de la FIFA 2026.

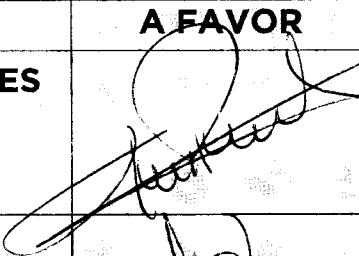
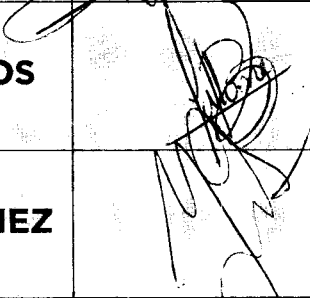


**SEGUNDO.** Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIV Quater, de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, para que adhiera al Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el sector de los Viajes y el Turismo, asimismo, fortalezcan acciones de coordinación con la Secretaria de Turismo del Estado, en el marco de las actividades asociadas a la Copa Mundial de la FIFA 2026.

A efecto de lo anterior, gírense oficios a las autoridades antes mencionadas, anexando copia del presente instrumento, para los efectos precisados.

Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 10 días del mes de marzo del año 2026.



**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE  
LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA FAMILIA**

DIPUTADA/O	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. KARLA PERALES ARRIETA PRESIDENTA			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS SECRETARIA			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL			

**ACUERDO ECONÓMICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026.**